

# ¡PERMANENCIA!



Universidad Politécnica de Madrid  
Consejo Social

Normativa de Regulación de la Permanencia de los Estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Aprobada en la Sesión Plenaria del Consejo Social de la U.P.M. celebrada el 25 de Abril de 1995.

El artículo 27.2 de la Ley de Reforma Universitaria atribuye al Consejo Social la competencia de señalar las normas que regulen la permanencia de los Estudiantes en la Universidad.

En su virtud, el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid señala las siguientes normas:

**Artículo 1º.**- La presente normativa se aplicará a todos los Estudiantes que se matriculen para cursar estudios de primer ciclo, de primero y segundo ciclos o de sólo segundo ciclo.

**Artículo 2º.**- A los efectos previstos en esta normativa, todas las asignaturas impartidas en la Universidad Politécnica de Madrid serán contabilizadas en créditos.

**Artículo 3º.**- El estudiante que se matricule por primera vez en el primer curso de cualquiera de las carreras que se imparten en la Universidad Politécnica de Madrid, para continuar los mismos estudios, tendrá que aprobar al menos 6 créditos de materias obligadas del primer curso de la titulación a la que aspira.

**Artículo 4º.**- Un estudiante sólo podrá proseguir sus estudios en la U.P.M. si finalizado el segundo año académico de estancia en ella tiene aprobadas asignaturas que supongan al menos el sesenta por ciento de los créditos correspondientes a las materias obligadas del primer curso de un determinado Plan de Estudios conducente a una de las titulaciones impartidas en la U.P.M.

**Artículo 5º.**- No obstante lo establecido en el artículo 3º, el alumno que no apruebe en su primer año académico los 6 créditos de materias obligadas de primer curso podrá acceder, por una sola vez, a los estudios conducentes a la obtención de otra titulación de las impartidas en la U.P.M. cumpliendo idénticos requisitos que los alumnos de nuevo ingreso. En tal caso, para poder proseguir estudios en la U.P.M. deberá aprobar durante el año académico al menos 9 créditos de materias obligadas incluidas en su primer curso y al finalizar el segundo año académico de estancia en el nuevo Centro deberá tener aprobadas asignaturas que supongan al menos el sesenta por ciento de los créditos correspondientes a las materias obligadas del primer curso de la titulación a la que aspira.

**Artículo 6º.**- Independientemente de lo establecido, respectivamente, en los artículos 4º y 5º, si concluido el segundo o el tercer año académico según proceda, a un estudiante le falta una asignatura de materia obligada del primer curso para alcanzar el sesenta por ciento de la carga lectiva de tal naturaleza, podrá someterse a la Junta de Compensación por una sola vez de conformidad con la regulación que al respecto apruebe la Junta de Gobierno.

-1-



Universidad Politécnica de Madrid  
Consejo Social

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- Se autoriza a la Junta de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en esta normativa, así como para adoptar las disposiciones pertinentes ante situaciones excepcionales no previstas en ella, manteniendo los principios de la presente normativa como garantía para los estudiantes. La Junta de Gobierno dará cuenta de tales disposiciones al Consejo Social.

**Segunda.**- Cada Centro enviará, anualmente, a la Junta de Gobierno, para su valoración, un informe relativo al progreso de sus alumnos. Cada informe se referirá a los resultados derivados de la aplicación de la presente Normativa, e incluirá la evaluación de los rendimientos académicos obtenidos durante el curso, así como las medidas adoptadas o propuestas, en su caso, en orden a mejorar los rendimientos.



Universidad Politécnica de Madrid  
Consejo Social

**Artículo 7º.**- Cuando un alumno se haya encontrado en una o varias situaciones excepcionales (contrato de trabajo, enfermedad grave, maternidad, prestación social sustitutoria, servicio militar o cualquier otra que así sea considerada por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid) podrá invocarla por escrito, presentado ante la Comisión de Gobierno de su Centro y antes del mes de mayo, salvo que se acredite una causa de fuerza mayor. El interesado, deberá adjuntar los justificantes que acrediten fehacientemente al menos una situación excepcional y deberá renunciar expresamente, para lo que resta de año académico, a todos los derechos de examen derivados de la formalización de su matrícula. Si se trata de alguna de las situaciones excepcionales descritas en este artículo o ya consideradas como tales por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la U.P.M., la Comisión de Gobierno a tenor de la fehaciencia de los justificantes aportados, podrá estimar la alegación que supondrá no computar el año académico en curso a efectos de permanencia en la Universidad Politécnica de Madrid. Si se trata de alguna situación que la Comisión de Gobierno presuma también como excepcional, antes de tomar acuerdo al respecto, deberá recabar de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid autorización para considerarla como tal.

**Artículo 8º.**

1.- Los alumnos obligados a abandonar los estudios en otras Universidades por aplicación de su respectivo régimen de permanencia, no podrán iniciar ni proseguir los mismos estudios en la Universidad Politécnica de Madrid.

2.- Los alumnos que procedan de otras Universidades, con independencia de la que hasta entonces se les hubiere aplicado en su Universidad de origen, serán sometidos a la normativa vigente en la Universidad Politécnica de Madrid. La Comisión de Convalidaciones computará por equivalencia su historial académico universitario previo, a efectos de permanencia en la U.P.M.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.**- Se considera crédito a los efectos de esta Normativa, la unidad de valoración correspondiente a diez horas de enseñanza teórica y/o práctica de acuerdo con el desarrollo normativo de la Ley de Reforma Universitaria que la impone para enseñanzas renovadas. En consecuencia, para planes no renovados se establecerán las equivalencias que procedan a los efectos de aplicar la presente Normativa. A efectos de esta Normativa no se computarán como créditos aprobados los obtenidos por convalidación.

**Segunda.**- La permanencia de los alumnos de la Universidad Politécnica de Madrid, matriculados por primera vez con anterioridad al curso 1992/1993, seguirá rigiéndose por los criterios entonces vigentes en dicha Universidad. A un alumno matriculado en primero y por primera vez en la Universidad Politécnica de Madrid en el curso 1992/0993 o posteriores le será de aplicación la normativa de permanencia vigente en el momento de su ingreso o, en su caso, la más favorable de las que hayan entrado en vigor posteriormente.

-2-

El Rector remitirá al Consejo Social, para su evaluación, toda la información anterior acompañada de un informe anual sobre los resultados derivados de la aplicación de la presente Normativa, que se desglosarán según las diferentes enseñanzas y niveles.

**Tercera.**- Las impugnaciones que puedan producirse en la aplicación de la presente Normativa serán resueltas por el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, dando cuenta de su contenido y resolución al Consejo Social.

**Cuarta.**- Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Delegación de Alumnos.  
Rectorado de la U.P.M.  
Avº Ramiro de Maeztu 7.

28040 - MADRID.  
TEL: 336.60.11  
FAX: 533.64.23.

Las soluciones a los concursos y los nombres de los ganadores en el próximo número de Campus U.P.M.

NORMATIVA DE PERMANENCIA: MAS DE 20.000 ESTUDIANTES A LA CALLE

La Normativa de permanencia que la Universidad quiere aprobar incluye la aplicación DE NORMA RETROACTIVA ya que actualmente NO ESTE APLICANDO los decretos leyes de 1975 y 1976.

Estos decretos (del antiguo régimen, no os lo perdáis) fijan máximos de:

- 8 años para acabar carreras de seis cursos (Escuelas Técnicas Superiores y Facultad)

- 5 años para acabar carreras de tres cursos (Escuelas Universitarias)

Como podéis ver en el cuadro que aparece en la página posterior, se ponen en la calle a más de 20.000 estudiantes de esta Universidad, solamente con el tope de años

que HABRIA SIDO EXPULSADA A LA CALLE.

El número de gente que ahora vaya a la calle PUEDE SER MUCHO MAYOR.

Un año de trabajo adicional, aparte de lo que se había hecho en cursos precedentes (empezando por el enorme trabajo que en su día desplegó nuestro mítico Delegado, Cecilio Luis Segura, a la semana escasa de la publicación de la primera normativa; prosiguiendo por el trabajo del grupo de trabajo que montamos el año pasado, todo lo cual hemos querido recoger recordando algunos de los números de Campus U.P.M. dedicados a este tema), le ha costado definir al Consejo Social los parámetros en los que basar la nueva Permanencia.

Ante todo, dos hechos concretos. La U.P.M. recibe a buena parte de los mejores estudiantes de España (mirad las notas de acceso); la U.P.M. tiene a buena parte de los mejores docentes de España (mirad sus currícula). Y sin embargo algo falla en el sistema, pues el rendimiento académico está por los suelos.

Nuestra opinión, lo que siempre hemos reivindicado, en juntas y comisiones, es que no paguemos nosotros los platos rotos; bastante duro (y costoso) es de por sí suspender.

Por ello no queremos que haya un tope de años para acabar la

carrera. ¿Qué hace una persona de 24 años que deja los estudios? Poca cosa, aunque sólo sea porque esa persona sólo tendrá su COU o su FP como títulos con los que emplearse.

Por ello pedimos que se rebaje el número de créditos a aprobar. No hace falta agravar la situación de alguien que repite un curso casi completo, pagando sobretasas y sin becas.

Por eso pedimos que se tengan en cuenta las circunstancias personales que hacen que alguien no llegue a aprobar sus asignaturas; no somos números ni máquinas, sino personas, y como tales no se nos puede medir por ningún estándar.

En todos estos puntos se han conseguido avances respecto a la situación anterior. Tal vez no sea esta la mejor normativa que hubiera podido conseguirse; pero sí es lo mejor que hemos podido conseguir. Pedimos perdón si a alguien hemos perjudicado con la nueva permanencia. Nunca ha sido nuestra intención. Pero desde luego, no hemos engañado a nadie, y menos a vosotros. Os lo prometo.

Duque y J.M.Rodríguez Gómez de Escobar, Delegación de Alumnos U.P.M.



2 AÑOS PARA APROBAR 12 EN ESCUELAS UNIVERSITARIAS

4 AÑOS PARA APROBAR 10 y 20 EN LAS ESCUELAS TECNICAS SUPERIOR Y FACULTAD

En el Rectorado se reúne el Consejo Social para aprobar la propuesta. ... ESTAS INVITADO!

CARTAS A CAMPUS... Los alumnos tenemos que presentar una propuesta...

NORMATIVA DE PERMANENCIA... Después de varias reuniones, el Consejo Social...

Table with columns: ESCUELA, Nº ALUMNOS, Nº FIRMAS, %



Manifestación del 1 de abril. Análisis, resultados